

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00051-00

En virtud a que el escrito de demanda y sus anexos, reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 399 del Código General del Proceso, conforme a lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en providencia de 7 de diciembre de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** contra **LUIS ALFONSO TUBERQUÍA PUERTA** quien se encuentra representado por MARGARITA DEL ROSARIO LOPERA CARDONA en su calidad de curadora) y **BANCO POPULAR S.A..**

CORRER traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días, de la demanda y sus anexos.

ADVERTIR que si transcurridos DOS (2) días, no se ha surtido la notificación al extremo demandado éste será EMPLAZADO conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, el inciso segundo del numeral 5 del artículo 399 del mismo Código y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

ORDENAR a la parte actora, que fije copia del emplazamiento en la puerta de acceso del inmueble objeto de expropiación, sino se puede lograr la notificación de la demandada.

ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretende expropiar, conforme lo dispone el artículo 592 del

Código General del Proceso, para lo cual la Secretaría libraré comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

RECONOCER personería al abogado **GUILLERMO ERNESTO DURÁN REGALADO**, quién actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 1 hoy **13 de enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466ebcbbaa01678d3ca6f925caf3e9eb23c624127736bc87f1e50ab2cdce710d**

Documento generado en 12/01/2023 11:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>